

CIRCULAR ORD. N° 00090 /

MAT.: Aplicación del artículo 6.3.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**CONDICIONES MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN DE
CONJUNTOS DE VIVIENDAS EN EL ÁREA RURAL.**

SANTIAGO, 06. ABRIL. 2004.

DE : JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCION.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha estimado necesario emitir la presente circular con el propósito de impartir instrucciones sobre la aplicación del artículo 6.3.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo referente a las condiciones mínimas de urbanización que deben cumplir los conjuntos de viviendas emplazados en el área rural.
2. El citado artículo 6.3.3. en su texto reemplazado por D.S. N°143 (V. y U.), de 2003, publicado en el Diario Oficial del 27 de Septiembre de 2003, establece en su numeral 4. que los conjuntos de viviendas emplazados en el área rural deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. Al respecto, cabe hacer presente que tanto el artículo 3.2.5. como el artículo 3.2.9. están insertos en el Capítulo 2 del Título 3 de la Ordenanza General, precepto este último que faculta a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (SERVIU) para establecer en forma fundamentada, exigencias distintas a las indicadas en el Capítulo 2, cuando así lo autorice en cada caso la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, atendiendo a las características propias de la región, centro poblado o barrio en que debe desarrollarse el proyecto de pavimentación correspondiente.
4. Por otra parte, mediante D.S. N° 259 (V. y U.), de 2003, publicado en el Diario Oficial del 16 de Marzo de 2004, se incorporó un nuevo párrafo al numeral 2. del citado artículo 6.3.3. en el que se faculta a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para autorizar sistemas de alcantarillado de redes colectivas conectadas a baterías de fosa séptica y drenes, como asimismo, autorizar sistemas de alcantarillado domiciliario unitario en predios de una superficie mínima de 1000 m2, la que se podrá disminuir hasta 300 m2 si se cuenta con un suministro de agua potable a través de redes públicas.

5. Todos los proyectos o soluciones de urbanización deberán ser aprobadas por los organismos técnicos correspondientes.
6. Es importante precisar que las disposiciones mencionadas en los numerales 3 y 4, si bien permiten establecer condiciones mínimas de urbanización para los conjuntos de viviendas emplazados en el área rural, constituyen normas de excepción, y por lo tanto, deberán ser aplicadas de acuerdo a los criterios fijados por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en función de las características propias de cada región y de las características de los proyectos presentados.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER
Jefe División de Desarrollo Urbano

circulars vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	26	27
28	29	30	31	32	33	35	36	37	38
39	40	42	43	44	45	48	50	51	52
53	54	55	56	57	58	59	60	61	62
63	64	66	69	71	72	73	74	75	76
77	78	79	81	82	83	84	85	86	87
89	90	91	92	95	96	97	99	101	102
103	104	105	106	107	108	109	110	111	112
113	114	115	116	117	118	119	120	121	122
123	124	125	126	127	128	129	130	131	132
133									

MRSch/mmb.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
4. Sres. Jefes de División MINVU
5. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo
6. Sres. Directores Regionales SERVIU
7. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c Seremi MINVU)
8. Sres. Asesores Urbanistas (a/c Seremi MINVU)
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c Seremi MINVU)
10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente – GORE Metropolitano
11. Unidad de Patrimonio Urbano (U.P.U.) Subsecretaría MINVU
12. Sres. Jefes de Departamento, División de Desarrollo Urbano
13. Sres. Jefes de Departamento D. U. e I. Seremi MINVU Regiones I a XII y Metropolitana
14. Cámara Chilena de la Construcción
15. Colegio de Arquitectos de Chile
16. Asociación Chilena de Municipalidades
17. Biblioteca MINVU
18. Mapoteca D.D.U.
19. Oficina de Partes D.D.U.
20. Oficina de Partes MINVU